



**SECRETARIA DE OBRAS Y ESP. PUBLICOS
“VEREDAS DE CENTROS COMERCIALES”**

LICITACION PUBLICA 84/25

REDETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES

Se reconocerán redeterminaciones de precios, a pedido del contratista, una vez iniciada la obra sin reconocimiento retroactivo, de acuerdo al cálculo que surja de la siguiente estructura de costos estimada:

ESTRUCTURA DE COSTOS ESTIMADA (*)	
ITEM	INCIDENCIA
<i>A- Mano de Obra (ICC cuadro 4)</i>	<i>45%</i>
<i>B- Materiales (ICC cuadro 2)</i>	<i>45%</i>
<i>C- Gastos Generales (Gastos generales - ICC cuadro 2)</i>	<i>8%</i>
<i>D- Costo financiero (TNA Activa BNA)</i>	<i>2%</i>

Se reconocerá la petición de redeterminación de precios cuando, según las pautas de contratación, se observe una distorsión del 10% (diez por ciento) de los costos. Dicho pedido deberá ser debidamente presentado por ante la Secretaría de Obras Públicas, con el análisis y la valoración de las variaciones denunciadas. Quedará exceptuado del reconocimiento de redeterminación el valor que el adjudicatario haya recibido en concepto de anticipo. Los nuevos costos serán reconocidos a partir del momento de la distorsión mencionada en el párrafo anterior y hacia futuro, no se reconocerán redeterminaciones con efecto retroactivo. Dicho reconocimiento deberá ser verificado, previamente, y aprobado por las dependencias competentes de las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda, siendo de aplicación para su aprobación la aplicación de la Teoría de la Impresión y la Teoría del Esfuerzo Compartido, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias y financieras, que disponga el Municipio para atender tales diferencias. Este reconocimiento tendrá validez a favor del contratista, luego de suscripto la correspondiente acta acuerdo por las representantes del municipio y contratista.

En relación a la aplicación de las variaciones se utilizarán las publicaciones del INDEC correspondientes al Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC) o el que surja de las publicaciones correspondientes según la incidencia. A tales fines se establece como nuevo valor de los costos redeterminados los que surjan de la siguiente consideración:

$$F.ReDet. = \{A + [0.45 A * (ICC Mano de obra)]\} + \{B + [0.45 B * (ICC Materiales)]\} + \{C + [0.08 C * (ICC GASTOS GENERALES)]\} + \{D + [0.02 D * (TNA Activa BNA)]\}$$